

Interadministrativo de sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención suscrito entre las tres entidades el 16 de marzo de 2005. Para ello, se añade esta addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

#### ESTIPULACIONES ADICIONALES

##### ÚNICA.

Durante el año 2006, la aportación de la Junta de Extremadura será de 60.102,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.124A.460.00, código de proyecto; 2004.15.02.0022, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 51.100,00 euros y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a sus propios presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de parque solar de 4.000 kV y edificaciones en el polígono 35, parcela 18, del término municipal de Albuquerque.*

El proyecto de “Construcción de Parque Solar de 4.000 kv. y Edificaciones en el polígono 35, parcela 18” del término municipal de Albuquerque pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado

por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 21 de fecha 18 de febrero de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el Proyecto de “Construcción de Parque Solar de 4.000 kv. y Edificaciones en el polígono 35, parcela 18”, del término municipal de Albuquerque.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras

incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. Se respetará todo el arbolado autóctono, no siendo necesaria la corta de ningún ejemplar, tan solo la poda de alguna rama que moleste. Sólo se desbrozará la zona a ocupar por las zapatas y los accesos, manteniendo el matorral del resto de la finca.

2. En todo el perímetro de la zona ocupada se plantarán encinas, alcornoques y retamas.

3. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

4. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

5. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

6. Se aprovecharán los accesos existentes.

7. En todas las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

8. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

9. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinarias con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

10. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

11. Para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el

Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Además, se establecerán las siguientes medidas: en el transformador los puentes de unión se realizarán con cable aislado, no se instalarán alargaderas y las distancias mínimas aisladas entre conductor y zona de posada sobre la cruceta serán de 0,75 m en apoyos de alineación y de 1 m en el resto de apoyos.

12. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

13. Para la eliminación de los restos vegetales se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el Plan INFOEX.

14. Las aguas residuales procedentes de los aseos serán convenientemente depuradas previamente a su vertido.

15. El cerramiento llevará malla de 15 x 30 cm. y no se pondrá alambre de espino.

16. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

17. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.

18. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 11 y 12 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 2 y 16 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Construcción de Parque Solar de 4.000 kv. y Edificaciones en el polígono 35, parcela 18” del término municipal de Alburquerque, está promovido por Parfoex, S.L. consiste en la instalación de cuatro áreas, cada una con 200 seguidores monoposte de 5 kwp. y dos transformadores en caseta de hormigón prefabricado, separadas 20 m en horizontal y 15 m en vertical, por lo que cada zona ocupará una superficie de 6 has.

La superficie catastral de la parcela es 25,6194 Has, y se encuentra entre las carreteras EX302 y EX303, con acceso desde ambas. Se instalarán 800 seguidores monoposte con accionamiento hidráulico fabricados a base de silicio, con unas dimensiones de 4,96 x 8,16 m y unos 0,7 m de alto. Cada seguidor ocupa una superficie de 40 m<sup>2</sup>, por lo que se sombrearán 3,2 has, el 12,8% de la superficie. Las canalizaciones serán subterráneas. La cimentación de los paneles es a base de zapatas de 300 x 50 x 150 cm.

Se instalará un cerramiento perimetral de 15/200 x 30 y altura de 2 m.

La obra civil consta de las siguientes edificaciones: almacén de 48,50 m<sup>2</sup>, cocheras de 48,50 m<sup>2</sup>, sala de juntas de 30,65 m<sup>2</sup>, vestuario de 9,14 m<sup>2</sup>, administración, control y monitorización de 31,98 m<sup>2</sup>, vivienda “1” de 80 m<sup>2</sup> y vivienda “2” de 354 m<sup>2</sup>.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en nueve capítulos: Introducción, Estudio de Alternativas y Justificación de la solución adoptada, Descripción del proyecto, Descripción detallada del medio, Identificación y Valoración de impactos, Medidas preventivas y correctoras, Programa de vigilancia ambiental, Conclusiones y Documento de síntesis, a lo que se añaden los planos.

En la “Introducción” se justifica la necesidad de realizar la evaluación de impacto ambiental del citado proyecto en base a la legislación sobre la materia, se relaciona la legislación afectada, se indican los datos del promotor, el equipo redactor y los antecedentes del promotor.

En el segundo apartado “Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada” se exponen las causas de la elección realizada y los criterios tenidos en cuenta en ella según las distintas variables.

El tercer capítulo está dedicado a la “Descripción del proyecto”. En primer lugar se realiza una introducción sobre la energía solar fotovoltaica y se analiza la situación de la energía solar en España y Europa. Posteriormente se realiza una descripción general de la instalación.

En el cuarto capítulo se realiza una “Descripción detallada del medio”. Comienza con una introducción para ubicar la zona en el contexto de Extremadura y luego pasa a describir la Geología, Morfología y Litología, Edafología, Climatología, Hidrología, Vegetación, Fauna, Variables Humanas (población, sectores económicos, infraestructuras, valores culturales).

El quinto capítulo está dedicado a la “Identificación y valoración de impactos”. En primer lugar se exponen las relaciones entre las acciones del proyecto y los efectos que sobre el medio van a tener, así como las formas de operar de los impactos y las relaciones que mantienen entre ellos. En fase de construcción se analizan los efectos de la instalación del cerramiento, el tránsito de maquinaria y vehículos, la cimentación, la instalación del cableado, la colocación de postes y paneles y el consumo de recursos y energía. En fase de explotación se analizan los impactos del mantenimiento de las instalaciones, presencia de postes y paneles, vertidos líquidos. En segundo lugar se valoran los impactos más importantes y da una valoración global como impacto moderado.

Se establecen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos indispensables.
- Cuando se realice la apertura de zanjas para cimentaciones, se procederá al decapado del suelo más superficial para su posterior reutilización como tierra vegetal cuando sea necesario revegetar, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno y reutilizándose además para labores agrícolas en zonas próximas. Se propone por ejemplo reservar la capa de suelo fértil retirado para revegetar aquellas zonas cuya vegetación o cuyo suelo se vea afectado y que, posteriormente a la finalización de las obras, carezcan de utilidad alguna (zonas de almacenamiento de material, aparcamientos de maquinaria, etc.).
- Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos zonas libres de vegetación, evitando desbroces, la interrupción de caminos y las molestias a fauna y usuarios.

- En las maniobras de izado de apoyos y paneles se prestará especial atención a no dañar a la vegetación presente en la zona, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados por encima de la misma y usando medios para alejarlos si fuera preciso.
- Durante la fase de ejecución se regará periódicamente la zona.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida, intentando que el recorrido sea lo más corto posible. Así mismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes. En el caso de que fuese necesaria la apertura de nuevos caminos, se cumplirá lo siguiente: serán lo más cortos posibles, su anchura no excederá el mínimo necesario para el paso seguro de la maquinaria, siempre que sea posible se evitará actuar sobre el matorral procediendo en caso necesario al desbroce manual y selectivo respetando siempre las especies singulares, se evitará hacerlos próximos a zonas de concentración de aves (posaderos, zonas de alimentación, nidos, etc.), tendrán carácter provisional, salvo que se justifique convenientemente la necesidad de mantenerlos en la fase de explotación del parque siendo roturados y devueltos a su estado original antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, los materiales procedentes de las excavaciones de los apoyos serán extendidos en los terrenos circundantes de manera que queden integrados en el relieve original de los terrenos.
- Se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra.
- El repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona, con los medios y en lugar adecuado, así como los mantenimientos y reparaciones.

Se incluye también un Plan de Restauración en el caso de que la actividad cesara, consistente en el desmantelamiento de todas las infraestructuras.

En el capítulo séptimo se recoge el “Programa de Vigilancia ambiental”. En fase de construcción se realizará un seguimiento de las emisiones sonoras y de partículas a la atmósfera, seguimiento de las afecciones al suelo, a la flora y la fauna y al patrimonio histórico-artístico. En fase de explotación se realizará un seguimiento del cumplimiento de las medidas correctoras, control del paso de maquinaria y control de efectos por la presencia de estructuras.

El capítulo octavo corresponde a las “Conclusiones” y el noveno al “Documento de síntesis”.

Se incluyen además los siguientes anejos: matrices de valoración de impactos en fase de construcción y de explotación y planos geológicos, edafológico, hidrológico, de vegetación, situación y emplazamiento, situación general de la parcela, distribución de un subsector y correcciones ambientales propuestas.

---

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Nuevo Rincón”, n.º 00837-00, en el término municipal de Badajoz.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero denominado “Nuevo Rincón”, n.º 00837-00, en el término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 29, de 9 de marzo de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.